



H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GUERRERO

PRIMER INFORME SEMESTRAL

ENERO-JUNIO

4.6.2. Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados para la ejecución de obra pública con otras instancias de gobierno durante el periodo que se informa. Asimismo, anexar a esta relación el respaldo digital de los respectivos convenios.



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO.

4

Convenio de colaboración y coordinación que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través del Organismo Público Descentralizado **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CAPASEG**", representado por su Director General, el **Ing. Arturo Jesús Palma Carro**; y por la otra el **Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL MUNICIPIO**", representado por el **Lic. Antonio Gaspar Beltrán**, en su carácter de Presidente Municipal; mismos que cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio, al tenor de los considerandos, declaraciones y cláusulas siguientes:

Considerandos

- I. Que el manejo y preservación del agua está sometido a un proceso de actualización y mejora bajo las directrices y prioridades que demandan el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados.
- II. Que actualmente en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en materia de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento, no cuenta con la infraestructura suficiente para prestar el servicio en cantidad y calidad adecuadas, por lo que el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, **Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores**, ha instruido a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado a implementar acciones que permitan subsanar esta problemática.
- III. Que adicionalmente y para garantizar el buen funcionamiento de la infraestructura que opera el municipio de Chilpancingo de los Bravo, el Titular del Ejecutivo del Estado, implementa los programas y dispone de los instrumentos financieros que permitan crear diferentes mezclas de recursos públicos para favorecer el desarrollo y autosuficiencia de los Organismos Operadores en el Estado, que les permitan brindar un mejor servicio a la su población.
- IV. Que en forma paralela y complementaria a las acciones que implementa el Gobierno del Estado, es necesario que los Municipios u Organismos Operadores promuevan el buen uso y pago del servicio de agua a través de la realización de campañas permanentes en los medios de comunicación. Aunado a ello, los Municipios u Organismos Operadores deben de comprometerse a implementar sistemas adecuados de medición, facturación y cobranza, que les permitan incrementar su eficiencia técnica y financiera para cubrir los costos de operación y mantenimiento, además de generar recursos necesarios para renovar la infraestructura existente.
- V. Que "**EL MUNICIPIO**" no cuenta con la infraestructura suficiente y adecuada para la prestación oportuna de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento y por ello ha decidido participar en la ejecución de las acciones objeto del presente.

Conforme a lo anterior, "**LAS PARTES**" dentro del marco jurídico que regula su actuación, expresan las siguientes:

DECLARACIONES

1. "LA CAPASEG" declara:

- 1.1. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 2° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, el ejercicio del Poder Ejecutivo le corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la citada Ley Orgánica y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad; asimismo, que para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador del Estado se auxiliará con las dependencias y entidades que señalen las disposiciones constitucionales, legales el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.
- 1.2. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 4, 5 fracción III y 6 fracciones I y XIII de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 1, de fecha 3 de enero del año 2003.
- 1.3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 fracciones I y XIII de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, dentro de sus atribuciones se encuentran las de representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier órgano que tenga relación con los asuntos del agua, así como ejecutar obras de infraestructura hidráulica, en los términos que la misma señala y los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se celebren con la Federación y los Municipios.
- 1.4. Que según lo preceptuado en el artículo 5 fracción III y 15 fracción I de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, el **Ing. Arturo Jesús Palma Carro**, en su carácter de Director General, tiene la facultad suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 27 de Octubre del 2015, expedido a su favor por el **Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- 1.5. Que entre las facultades que le confiere el artículo 6 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, se encuentran las siguientes:

- 1.5.1. Fracción I. Representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier órgano que tenga relación con los asuntos del agua;
- 1.6.2. Fracción XII. Realizar los estudios, proyectos y presupuestos de obras; así también la participación en la construcción, operación, conservación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de las obras de infraestructura hidráulica destinadas a la prestación de los servicios públicos;
- 1.6.3. Fracción XIII. Ejecutar obras de infraestructura hidráulica, en los términos que señala esta ley y los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se celebren con los Municipios.
- 1.6.4. Fracción XVIII. Proporcionar servicios de apoyo y asistencia técnica a los Ayuntamientos, Organismos Operadores y demás prestadores de servicios, en las gestiones de financiamiento para la planeación y ejecución de la infraestructura hidráulica requerida para la prestación de los servicios públicos.
- 1.7. Que está debidamente enterada y consciente de que el incremento de la población estatal, aunado a la poca disponibilidad de agua, ha ocasionado que el volumen disponible en algunas zonas sea insuficiente, que las fuentes de abastecimiento subterráneas estén sobreexplotadas y, en algunos casos, que la calidad del agua se haya deteriorado, por lo que requiere apoyar a los Ayuntamientos y Organismos Operadores con la aportación de la experiencia técnica y operativa.
- 1.6. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 24 Colonia Universal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39080.
- 2. "EL MUNICIPIO" declara:**
- 2.1. Que siendo la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción III, inciso a), primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
- 2.2. Que con fundamento en los artículos 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61 fracción II, 177 inciso a) y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y por Acuerdo de Cabildo que se anexa al presente para formar parte del presente instrumento, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con "**LA CAPASEG**",

con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio.

- 2.3. Que derivado de la naturaleza de las acciones que se llevarán a cabo, es necesaria su participación, considerando que existe un beneficio directo a la población de la cabecera municipal y que tiene la capacidad de aportar los recursos económicos suficientes para la ejecución de las acciones.
- 2.4. Que el **Lic. Antonio Gaspar Beltrán**, en su carácter de Presidente Municipal cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo preceptuado en los artículos 72, 73 fracción XVI, 77 fracciones II y IV, 96 y 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Acuerdo de Cabildo.
- 2.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, S/N, Colonia Centro, de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

3. "LAS PARTES" declaran:

- 3.1. Que de conformidad con sus facultades y atribuciones, dispuesto por los Artículos 4, 6 Fracción III y XVIII de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574; están de acuerdo y expresan su conformidad para firmar el presente convenio, atendiendo el sentido que en el presente Ejercicio Fiscal disponen de los recursos necesarios para cumplir el objeto del mismo.
- 3.2. Que conocen plenamente los objetivos, obligaciones, alcances y metas de este instrumento legal y que lo suscriben con fundamento en lo que establecen los artículos 22 y 91 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como el artículo 4 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

Hechas las declaraciones que anteceden y expresados los fundamentos constitucionales y legales respectivos, "LAS PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración entre "LA CAPASEG" y "EL MUNICIPIO" para llevar a cabo los trabajos con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que los trabajos objeto del presente instrumento legal se realizarán en apego al marco legal que reglamenta la ejecución de obra pública vigente y aplicable a los recursos a ejercer.

TERCERA.- La inversión programada para ejecutar los trabajos de las obras (**anexo1**), asciende a la cantidad de **\$69'590,000.00** (Sesenta y nueve millones quinientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales la CONAGUA aportara recursos Federales en el marco del Programa PROAGUA, de conformidad con la estructura financiera que a continuación se detalla:

APORTACIÓN FINANCIERA POR NIVEL DE GOBIERNO			
CONAGUA	ESTADO	MUNICIPIO	TOTAL
18'000,000.00	28'090,000.00	23'500,000.00	69'590,000.00

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio será realizada de conformidad con el desglose del **anexo 1**, ya que ambos pueden atender lo relacionado con los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, considerando además que tienen la capacidad técnica y financiera para realizar los trabajos motivo del presente instrumento legal.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** realizará la aportación financiera acordada en la cláusula Tercera, en dos mensualidades iguales a partir del mes de abril, sumando la cantidad de **\$ 23'500,000.00** (Veintitrés millones quinientos mil pesos 00/100 M.N) ante **“LA CAPASEG”**, por medio de cheque de caja o certificado, o directamente en la cuenta número 0114752406, clave interbancaria 012260001147524069 de BBVA Bancomer, S.A. **“LA CAPASEG”** expedirá, previa consulta de estado de cuenta, el recibo oficial correspondiente.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que, si **“EL MUNICIPIO”** no realiza el primer depósito de conformidad con las fechas comprometidas en la cláusula Quinta, el presente convenio quedará sin efecto y los recursos Estatales serán reasignados a otras obras.

SÉPTIMA. - “LA CAPASEG” a partir de que reciba la aportación municipal y cuente con la adjudicación de la empresa ganadora, dará inicio a los trabajos objeto del presente instrumento legal.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que como resultado del proceso de licitación el monto adjudicado sea inferior al consignado en la cláusula Tercera **“EL MUNICIPIO”** podrá solicitar el ajuste o la modificación al presente instrumento por el importe correspondiente, en un lapso no mayor a treinta días naturales a partir de la

comunicación por escrito que al efecto realice **"LA CAPASEG"**, de lo contrario se tomará por conforme y la aportación de **"EL MUNICIPIO"** quedará como se estableció en la cláusula Tercera.

NOVENA.- "LA CAPASEG" se compromete a gestionar ante la **Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional**, la cantidad de **\$28'090,000.00** (Veintiocho millones noventa mil pesos 00/100 M.N), que corresponden al 40% del total de las acciones que con recursos federales, estatales y municipales se ejecutarán de conformidad con la estructura financiera señalada en la cláusula Tercera de este Convenio.

DÉCIMA.- "LA CAPASEG", será la responsable de integrar y presentar la documentación comprobatoria del gasto ante quien corresponda, así como de realizar la supervisión y/o verificación de los trabajos de obra que se ejecuten, por sí o por interpósita persona.

UNDÉCIMA.- "LAS PARTES" pactan que **"EL MUNICIPIO"** mediante este convenio otorga las licencias y permisos de construcción, servidumbres de paso en vía pública y ejido y/o comunal, así también será responsable previamente al inicio de la ejecución de los trabajos de liberar y regularizar legalmente inscribiéndolos a su nombre y/o de los beneficiarios finales cuando corresponda los inmuebles ante las instancias correspondientes donde se tenga que construir la infraestructura requerida.

DUODÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" hace entrega del proyecto ejecutivo con todos los trámites correspondientes, tales como la validación por parte de la CONAGUA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que, el H. Ayuntamiento debe contar y entregar a su nombre o el resolutivo del estudio de impacto ambiental expedido por la SEMARNAT, autorización ante CFE, autorización de la concesión de uso del agua y/o permisos de descarga ante CONAGUA.

DÉCIMA TERCERA. - Previo al inicio de los trabajos y una vez que se tenga formalizado el contrato de obra, **"LA CAPASEG"** notificará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** las acciones a ejecutar y quienes las habrán de realizar, la comunicación comprenderá ubicación exacta mediante coordenadas geográficas, sitios donde se realizarán los trabajos, así como el expediente técnico (el cual deberá contener montos, metas y beneficiarios) objeto de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que cada trimestre **"LA CAPASEG"** enviará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** el avance físico- financiero de la obra.

DÉCIMA QUINTA.- "LA CAPASEG" se compromete a que una vez concluida la obra se entregarán a **"EL MUNICIPIO"** los planos de obra terminada, y éste a su vez firma el acta de recepción de los trabajos.

DÉCIMA SEXTA.- “EL MUNICIPIO” manifiesta conocer el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de noviembre del 2004, el cual obliga a los prestadores de servicios al pago por uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, de las ciudades que su población sea mayor a 2,500 habitantes; así mismo, a presentar un programa de acciones por descargas de aguas residuales a bienes del dominio público de la nación; en ese tenor, se compromete a estar al corriente en los pagos a los que se refiere el decreto mencionado.

“EL MUNICIPIO” está de acuerdo que, previamente a la adjudicación del contrato respectivo, si no se encontrara al corriente en los pagos señalados en la cláusula anterior, es decir por el último trimestre del año próximo pasado, se cancelará la obra objeto del presente convenio, sin responsabilidad financiera para las partes restantes, de cubrir algún concepto o monto de gastos que haya realizado “EL MUNICIPIO”, quedando sin efecto legal alguno el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” como estructura gubernamental beneficiará a su población, motivo del presente convenio, coadyuvando con la aportación de los recursos que le corresponden y proporcionando la información necesaria a “LA CAPASEG” en el proceso de ejecución de obra.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” pactan que el “EL MUNICIPIO” será encargado de atender la gestión y la problemática social que llegase a presentarse como consecuencia de los trabajos a desarrollar con las obras.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan que el personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios, intermediarios o sustitutos.

VIGÉSIMO.- “LAS PARTES” acuerdan que para el manejo y operación del programa será obligatorio que en la papelería, documentación oficial, así como en su promoción y publicidad se incluya la siguiente leyenda. “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

VIGÉSIMO PRIMERO.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad, para que en caso de controversia sobre la interpretación del presente convenio, respecto a su instrumentación,

formalización y cumplimiento se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, renunciando a partir de este momento a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por **"LAS PARTES"**. Los cambios deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción y formarán parte integral del presente convenio.

VIGÉSIMO TERCERO.-"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio de colaboración y coordinación no existe dolo, error, ni mala fe, ni violencia física o moral, ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo firman de voluntad propia.

Leído que les fue a las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, valor y alcances legales, lo firman y ratifican de común acuerdo, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veinte.

POR "LA CAPASEG"



ING. ARTURO JESUS PALMA CARRO,
DIRECTOR GENERAL

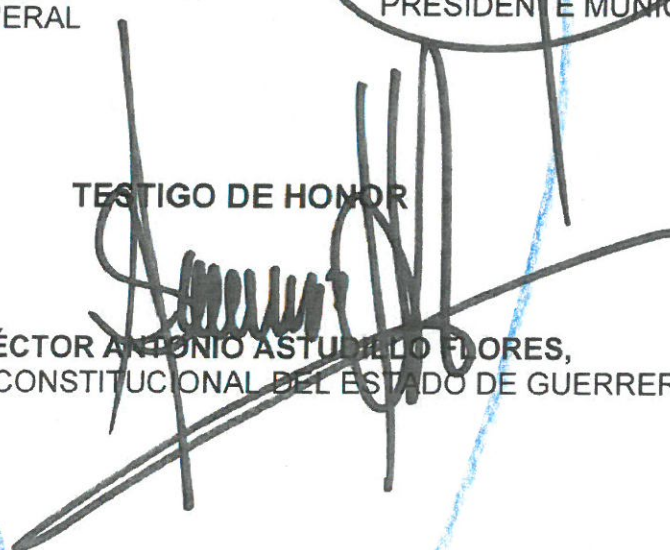
POR "EL MUNICIPIO"



LIC. ANTONIO GASPARD BELTRAN HINOJOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL



TESTIGO DE HONOR



LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO.

N.P.	ACCION	LOCALIDAD	EJECUTOR	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
1	REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE AMOJILECA MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	AMOJILECA	CAPASEG	\$ 2,700,000.00	\$ -	\$ 1,200,000.00	\$ 1,500,000.00
2	REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CHILPANCINGO MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO. SEGUNDA ETAPA	CHILPANCINGO	CAPASEG	\$ 14,000,000.00	\$ -	\$ 14,000,000.00	\$ -
3	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA BARRANCA EL HUIZACHAL EN LA LOCALIDAD DE CHILPANCINGO MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO. PRIMERA ETAPA	CHILPANCINGO	CAPASEG	\$ 20,000,000.00	\$ 13,000,000.00	\$ 7,000,000.00	\$ -
4	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA BARRANCA EL HUIZACHAL EN LA LOCALIDAD DE CHILPANCINGO MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO. SEGUNDA ETAPA	CHILPANCINGO	MUNICIPIO	\$ 13,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 13,000,000.00
5	REHABILITACIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE RAYMUNDO ABARCON EN LA LOCALIDAD DE CHILPANCINGO MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO	CAPASEG	\$ 1,190,000.00	\$ -	\$ 1,190,000.00	\$ -
6	ELECTRIFICACIÓN DE POZO PROFUNDO "PETAQUILLAS" EN LA LOCALIDAD DE CHILPANCINGO MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO. SEGUNDA ETAPA	CHILPANCINGO	CAPASEG	\$ 2,700,000.00	\$ -	\$ 1,700,000.00	\$ 1,000,000.00
7	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PETAQUILLAS MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.	PETAQUILLAS	CAPASEG	\$ 5,000,000.00	\$ -	\$ 3,000,000.00	\$ 2,000,000.00
8	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN EL RETORNO DE UNIDOS POR GUERRERO (TRAMO: AV. ALVAREZ - AV. ALEMÁN) EN LA LOCALIDAD DE CHILPANCINGO MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.	CHILPANCINGO	CAPASEG	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000,000.00
9	PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL (PDI) DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO (CAPACH)	CHILPANCINGO	MUNICIPIO	\$ 1,300,000.00	\$ 650,000.00	\$ -	\$ 650,000.00
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2,800 MICROMEDIDORES EN USUARIOS COMERCIALES EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD CHILPANCINGO MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO	CAPASEG	\$ 8,700,000.00	\$ 4,350,000.00	\$ -	\$ 4,350,000.00
TOTAL				\$ 69,590,000.00	\$ 18,000,000.00	\$ 28,090,000.00	\$ 23,500,000.00

